



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

016 W

31 de octubre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 22 Y 23 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS; SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE SALUD; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
 Presidente de la Conferencia para la
 Programación de los Trabajos Legislativos.
 LXXVI Legislatura Constitucional.
 Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

La que suscribe, diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa que contiene proyecto Decreto por el que se reforman diversas leyes del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su permiso, Presidente.
 Amigas y amigos diputados de la
 Septuagésima Quinta Legislatura.
 Saludo a los medios de comunicación
 y al pueblo de Michoacán que nos
 acompaña y sigue a través de los
 medios digitales:

A pesar de las leyes que prohíben el trabajo infantil, según el INEGI, en 2020 había 3.2 millones de niños trabajando en México, la mayoría en el sector agrícola. En Michoacán, persiste este flagelo social en cultivos como la fresa, papa, maíz, aguacate y caña, en varias regiones del estado como el Valle de Apatzingán y Tierra Caliente y municipios críticos como Yurécuaro, yo misma visité campamentos en Huetamo. Este trabajo infantil sigue siendo un grave problema, con 112, 430 niños y adolescentes en ocupaciones prohibidas, lo que representa el 5.1% del total nacional. De los 100,000 jornaleros agrícolas en el estado, 40,000 son menores de entre 7 y 14 años que viven en condiciones precarias, sin acceso a servicios médicos ni educación adecuada en los campamentos donde residen .

Compañeras y compañeros, hoy, nos reunimos para hablar de una de las realidades más dolorosas, una que atraviesa el corazón de nuestra sociedad: el destino de los niños jornaleros. Detrás de cada uno de esos pequeños rostros hay una historia de sacrificio, de sueños truncados por la pobreza, de manos pequeñas que en lugar de sostener un lápiz, cargan con el peso de un futuro incierto.

El trabajo infantil es un flagelo que azota a miles de niñas y niños que, por las condiciones económicas de sus familias, se ven obligados a acompañar a sus padres en largas jornadas de trabajo agrícola. Las leyes, en su noble intención, buscan proteger a estos niños prohibiendo su participación laboral. Sin embargo, la realidad es mucho más cruda y compleja. Niños que viajan de campo en campo, que no hablan español, que no asisten a la escuela. Niños que no reciben vacunas, que enferman con facilidad, que viven con hambre. Niños que, siendo migrantes temporales, no son atendidos por los municipios, y que, en muchas ocasiones, solo comen una vez al día.

Es imposible no sentir un nudo en la garganta al pensar en esos pequeños que, en lugar de correr por un parque o aprender las letras del abecedario, enfrentan condiciones indignas, abandonados por un sistema que no los ve. Pero hoy, no estamos aquí solo para lamentarnos. Estamos aquí porque esta situación puede y debe cambiar.

La estrategia de la cuarta transformación, liderada por el gobierno de la presidenta Claudia Sheinbaum, ha dado un paso crucial al ampliar las becas universales a niñas y niños de educación básica, es decir, primaria y secundaria. Este esfuerzo, que refleja la sensibilidad y el compromiso del gobierno con la educación, tiene como meta integrar a 300 mil nuevos estudiantes al sistema educativo en todos sus niveles. Es un proyecto ambicioso, pero necesario. Un proyecto que busca derribar las barreras económicas que empujan a las familias a poner en riesgo el futuro de sus hijos.

La solución no es simple. Requiere reformas que no solo prohíban, sino que atiendan las causas profundas de este problema. Un cambio que incluya garantizar el acceso a servicios educativos y de salud en las zonas rurales, donde estos niños jornaleros viven y trabajan. Escuelas móviles, aulas itinerantes que se desplacen con ellos, clínicas cercanas a los campos agrícolas para que no tengan que elegir entre su salud y el sustento diario.

Y no solo eso, se necesitan incentivos para los maestros que se atrevan a trabajar en estas zonas remotas, que se conviertan en la luz que guíe a estos niños hacia un futuro mejor. Se requieren programas que apoyen económicamente a las familias, que ofrezcan empleos dignos a los adultos, para que los niños no tengan que ser la fuerza laboral. Porque un niño debe estar en una escuela, no en un campo agrícola.

Es urgente también que nuestra ley reconozca esta realidad, que permita flexibilizar el acceso a la

educación de estos niños. Que mientras seguimos luchando por erradicar el trabajo infantil, podemos ofrecerles opciones de educación, salud y alimentación que no los criminalicen a ellos ni a sus familias.

Es un camino difícil, pero no imposible. Cada acción que tomemos hoy en favor de los niños jornaleros es una inversión en el futuro de nuestro país. Este es un llamado urgente a la sociedad: debemos proteger a nuestros niños, y para lograrlo, necesitamos que todos seamos parte de la solución. Los niños jornaleros no pueden esperar más; no podemos seguir permitiendo que sus derechos sean ignorados.

Todos merecen un futuro lleno de oportunidades, cercano a la educación, la salud y alejado del hambre y la discriminación. Por ello, esta iniciativa propone reformar la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de que los Centros Municipales, creados por los Ayuntamientos para apoyar a los migrantes y sus familias, extiendan su ayuda a los niños jornaleros en acceso a la salud, educación y alimentación. También se incluyen reformas a la Ley de Salud y la Ley del Sistema DIF. Compañeros, los invito a apoyar esta iniciativa humanista que busca justicia social para estos niños, nacida de una de las experiencias más tristes que he vivido como servidora pública.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforma la fracción IX del artículo 22 y el artículo 23 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

I. ... a VIII. ...

IX. Detectar la presencia de jornaleros agrícolas y elaborar un registro de éstos y sus familias, así como realizar las gestiones necesarias para que las niñas y niños jornaleros accedan a servicios de educación, salud y alimentación; y,

X. ...

Artículo 23. Si en un municipio existiera la presencia de jornaleros agrícolas, el Centro Municipal deberá dar aviso a las autoridades federales, estatales y

municipales competentes, independiente a que notifique de ello a la Secretaría, para que ésta proceda en lo que corresponda. Para la atención de las niñas y niños jornaleros, se deberá hacer las gestiones además ante la secretaría de educación, de salud y el sistema DIF estatal y municipal.

Segundo. Se reforma el penúltimo párrafo del artículo 3° de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3°. ...

I. ... a IX. ...

El Sistema Estatal de Salud debe garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes. En el caso de las niñas y niños jornaleros deberán coordinarse con la Secretaría y el Centro Municipal a fin de implementarse campañas de vacunación y revisiones periódicas para combatir sus enfermedades y desnutrición.

...

Tercero. Se reforma la fracción II del artículo 19 de la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

I. ...

II. Promover el acceso de niñas y niños con discapacidad, que se encuentren en situación de calle, que habiten en el medio rural, sean migrantes o jornaleros agrícolas, pertenecientes a comunidades indígenas, se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad y en general población infantil que habite en zonas marginadas o de extrema pobreza, a los servicios que señala esta Ley, sin importar sus condiciones económicas, físicas, intelectuales o sensoriales;

III. ...a VII. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 de octubre de 2024.

Atentamente

Dip. Belinda Iturbide Díaz



www.congresomich.gob.mx